

# VIVIENDA ADECUADA Y DIGNIDAD HUMANA EN LA EXPERIENCIA ESPACIAL

Mónica Elizabeth Mejía Escalante

Arquitecta con Maestría en Hábitat, Universidad Nacional de Colombia.  
Doutorado em Arquitetura e Urbanismo, Universidade de São Paulo, Brasil.  
Profesora Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín  
Facultad de Arquitectura, Escuela del Hábitat-Cehap.  
memejia@unal.edu.co orcid.org/0000-0002-2768-1550

Tese de Doutorado.

Programa de Pós-Graduação Faculdade de Arquitetura e Urbanismo, Universidade de São Paulo, Brasil  
Orientadora: Profa. Dra. Maria Lucia Refinetti Rodrigues Martins  
Novembro 2016

Tese online em: <http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/16/16137/tde-16022017-101845/pt-br.php>

ARQUISUR INVESTIGACIÓN 2018

Categoría. Trabajos producidos en forma individual o grupal por investigadores formados con directores reconocidos en sistemas formales.  
Área temática. 4-Ciencias sociales y humanísticas.  
Financiación doctorado: Comisión estudios doctorado Universidad Nacional de Colombia, 2012- 2016; Crédito-beca Colfuturo-Colombia, 2012-2013; Beca Colciencias 679-Doctorados en el exterior, 2015-2016.

## RESUMEN

La génesis, evolución y contenido de las nociones "vivienda adecuada" y "vivienda digna" fue investigado desde varios ámbitos y agentes: en informes e instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas (ONU) quien dicta directrices mandatorias sobre asentamientos humanos para los países miembros; además instaure el indicador "derecho a una vivienda adecuada" con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1991. En los institutos estadísticos de 21 países de América Latina y el Caribe que construyen metodologías y datos sobre indicadores de vivienda, y consideran que la vivienda adecuada se configura por las variables que cada país aplica, más los elementos del indicador "vivienda adecuada" del Pidesc de 1991; consideramos que esas variables de habitación también son contenido material del derecho a la vivienda, adjetivada como digna, adecuada o decente en las constituciones vigentes de estas naciones. En la producción académica compilada en repositorios, la cual expone que el contenido del derecho a la vivienda es el constituido por el Pidesc de 1991, y que el problema de la vivienda debe ser debatido en un marco de derechos. En la práctica jurídica, la comprensión del ciudadano sobre la vivienda adecuada, es cuando el morador interpone demandas en recursos de amparo como lo son las sentencias de tutela de la Corte Constitucional de Colombia, en forma de hechos que violan el derecho a la vivienda, y en ciertas ocasiones, la dignidad; por lo que indagamos en las sentencias por la relación de la dignidad con el espacio, en la interacción entre individuos cuando se está en la búsqueda de recursos espaciales como el acceso a vivienda, para encontrar tres objetos de protección de la dignidad instaurados en recursos de amparo de Colombia. Ámbitos de la política urbana que utilizan indistintamente estas nociones, y que aun siendo equivalentes, su delimitación conceptual difiere. Así descubrimos un patrón jurídico-espacial configurado por elementos socioespaciales recurrentes en una sentencia cuando se debate la violación al derecho a la vivienda, con los cuales podríamos indagar por la protección a la integridad del hombre en el espacio, cuando se está en la búsqueda de recursos espaciales. Estos elementos socioespaciales configuran factores de observación de la dimensión de la dignidad en la vivienda, que como propuesta de esta tesis- denominamos la dignidad en la experiencia espacial.

## PALABRAS CLAVE:

Vivienda adecuada, vivienda digna, derecho a la vivienda, sentencias de Colombia, dignidad.

\*La tesis de doctorado fue escrita en portugués. La fuente de los gráficos es la tesis. Los textos en español fueron preparados para Arquisur y corresponden a la traducción de la investigación.

## ABORDAJE METODOLÓGICO

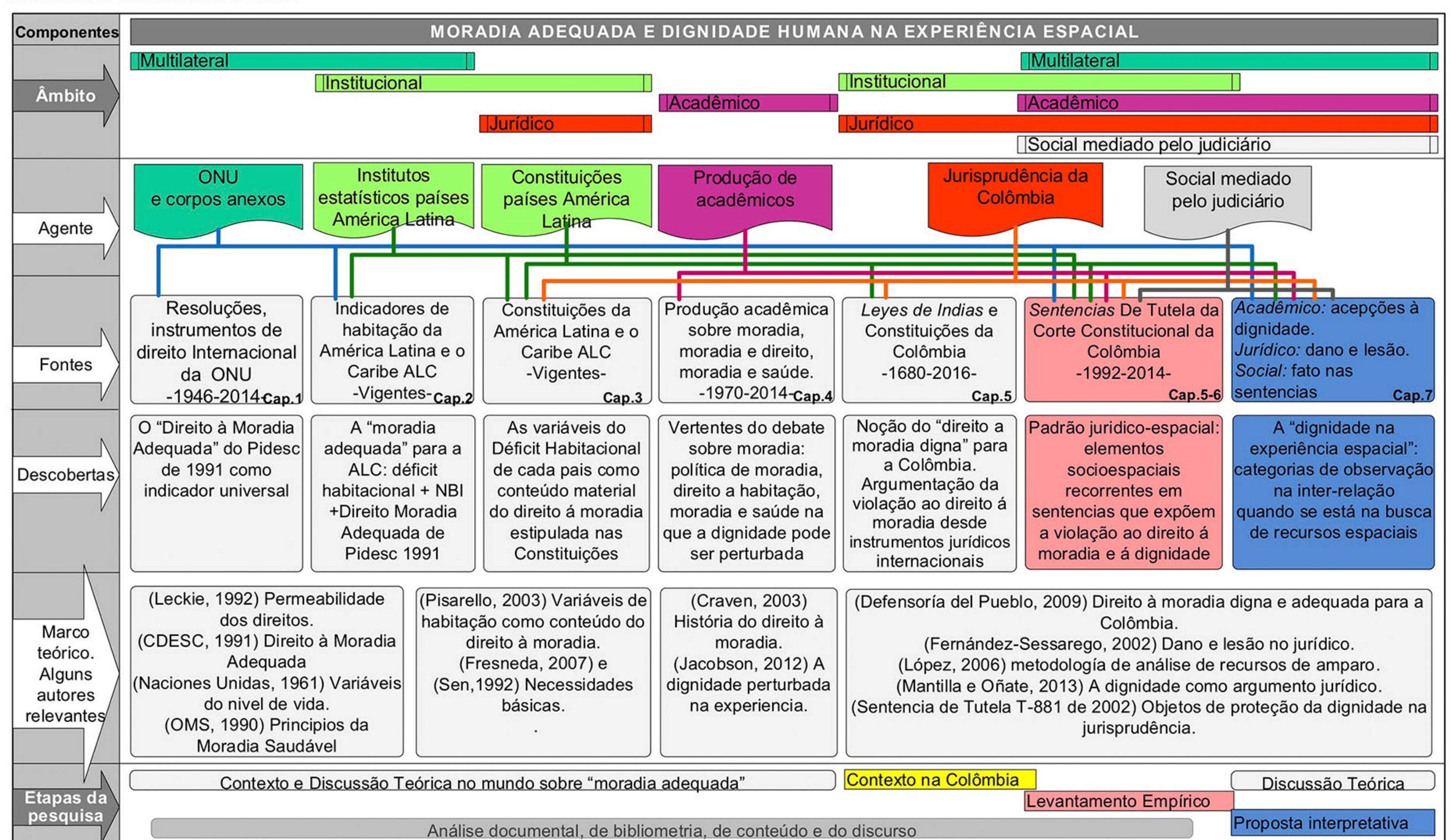


Figura 1. Abordaje metodológico. Componentes y etapas de la investigación.

## OBJETIVO GENERAL:

Construir elementos socioespaciales que configuren la dimensión de la dignidad en la vivienda.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Construir el abordaje histórico e institucional del concepto "vivienda adecuada".
- Determinar factores socioespaciales que podrían vulnerar la integridad del morador que habita en espacios inadecuados.
- Debatir sobre los elementos diferenciadores relacionados a la vivienda adecuada y la vivienda digna.

## LA VIVIENDA ADECUADA DESDE EL AGENTE MULTILATERAL Y DESDE EL ÁMBITO INSTITUCIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

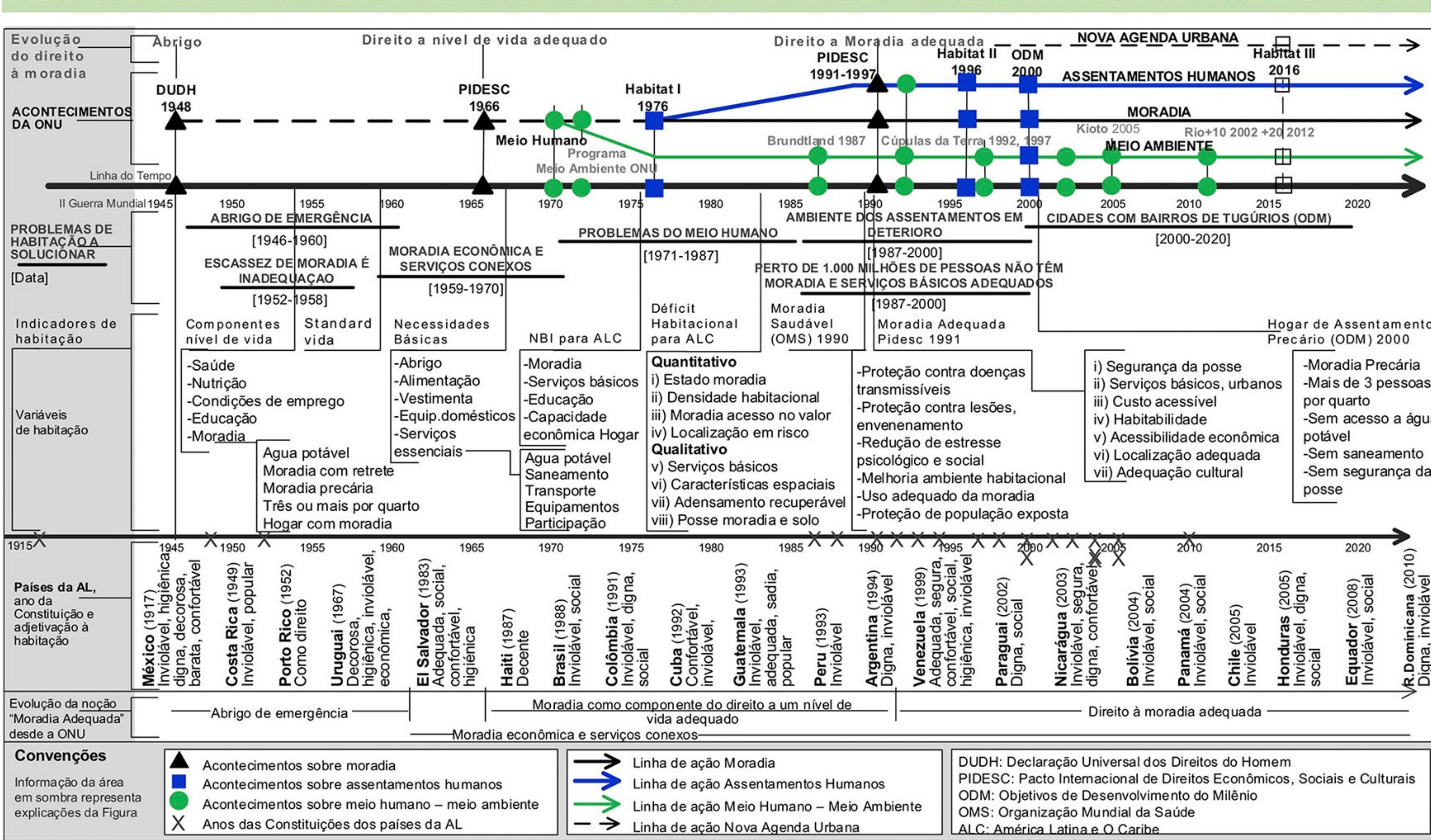


Figura 2. Evolución de la noción "Vivienda Adecuada" en el ámbito multilateral e institucional. Acontecimientos de Naciones Unidas (ONU) mas relevantes sobre vivienda adecuada; problemas de habitación a solucionar por la ONU por periodos de tiempo; evolución de los indicadores y variables de vivienda; evolución de la noción vivienda adecuada y adjetivaciones a la vivienda como derecho en las Constituciones de 21 países de América Latina y el Caribe.

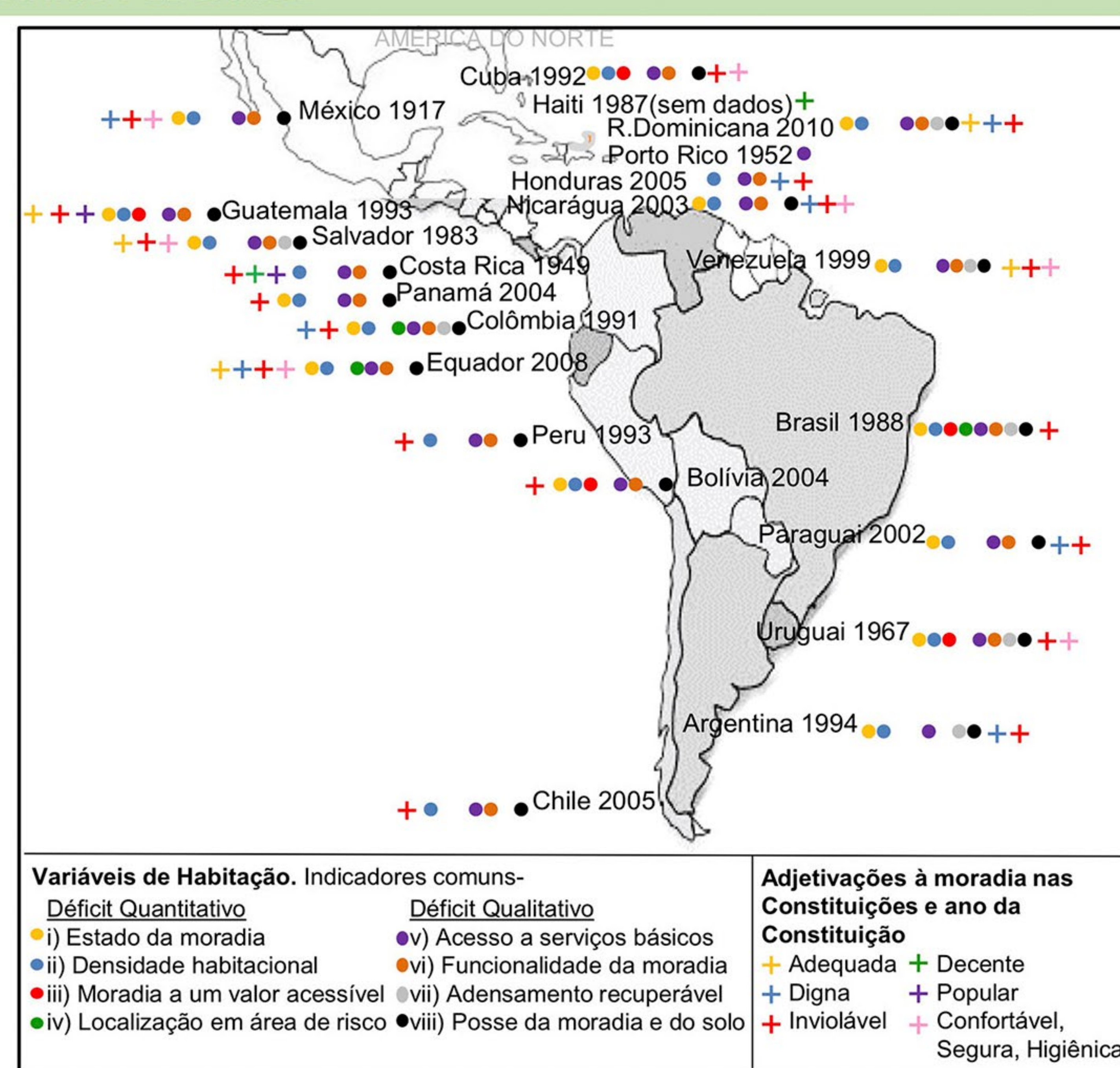


Figura 3. Mapa con las variables de habitación que 21 países de América Latina y el Caribe aplican; adjetivaciones a la vivienda como derecho en sus Constituciones y año de la Carta Política.

## PATRÓN JURÍDICO-ESPACIAL QUE CONFIGURA EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN COLOMBIA

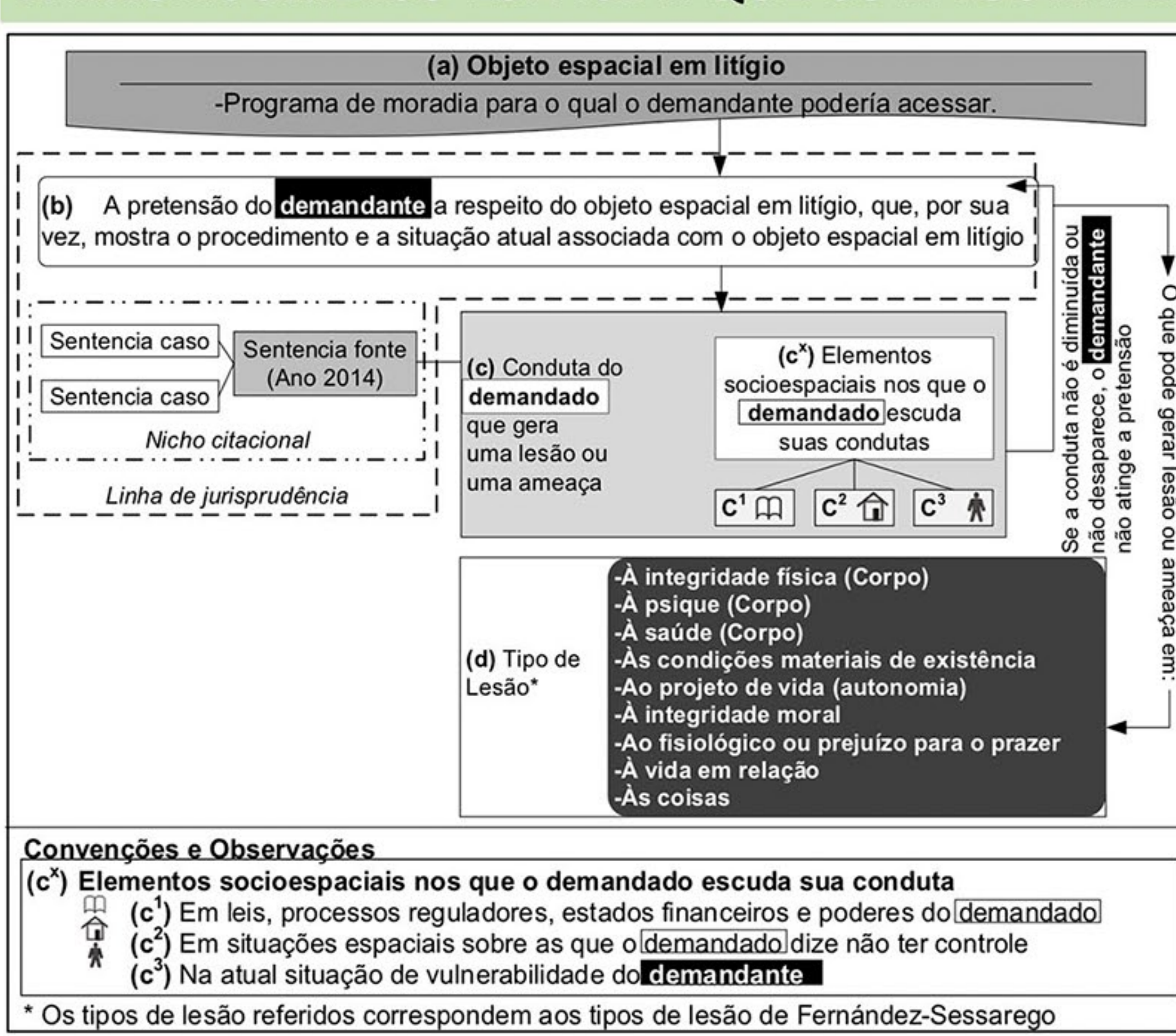


Figura 4. Esquema metodológico que expone el patrón jurídico-espacial compuesto por elementos recurrentes en sentencias de tutela de la Corte Constitucional de Colombia, que configuran el derecho a la vivienda digna.

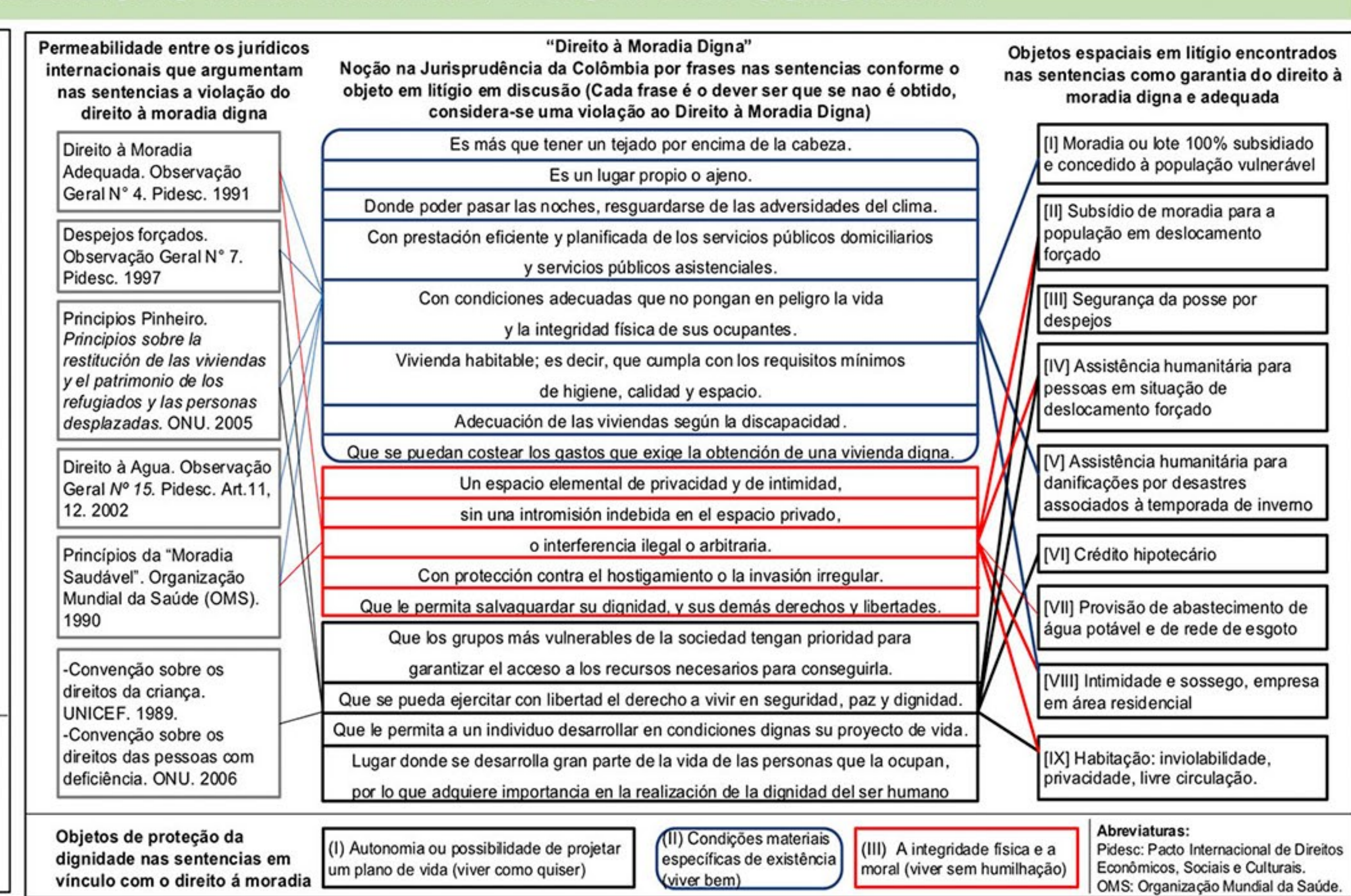


Figura 5. Noción del Derecho a la Vivienda Digna en la jurisprudencia de Colombia; objetos espaciales en litigio que son bienes y servicios de la política urbana, invocados en las sentencias como garantía del derecho a la vivienda, bajo el argumento de la permeabilidad de instrumentos de derecho internacional.

## LA DIGNIDAD HUMANA EN LA EXPERIENCIA ESPACIAL

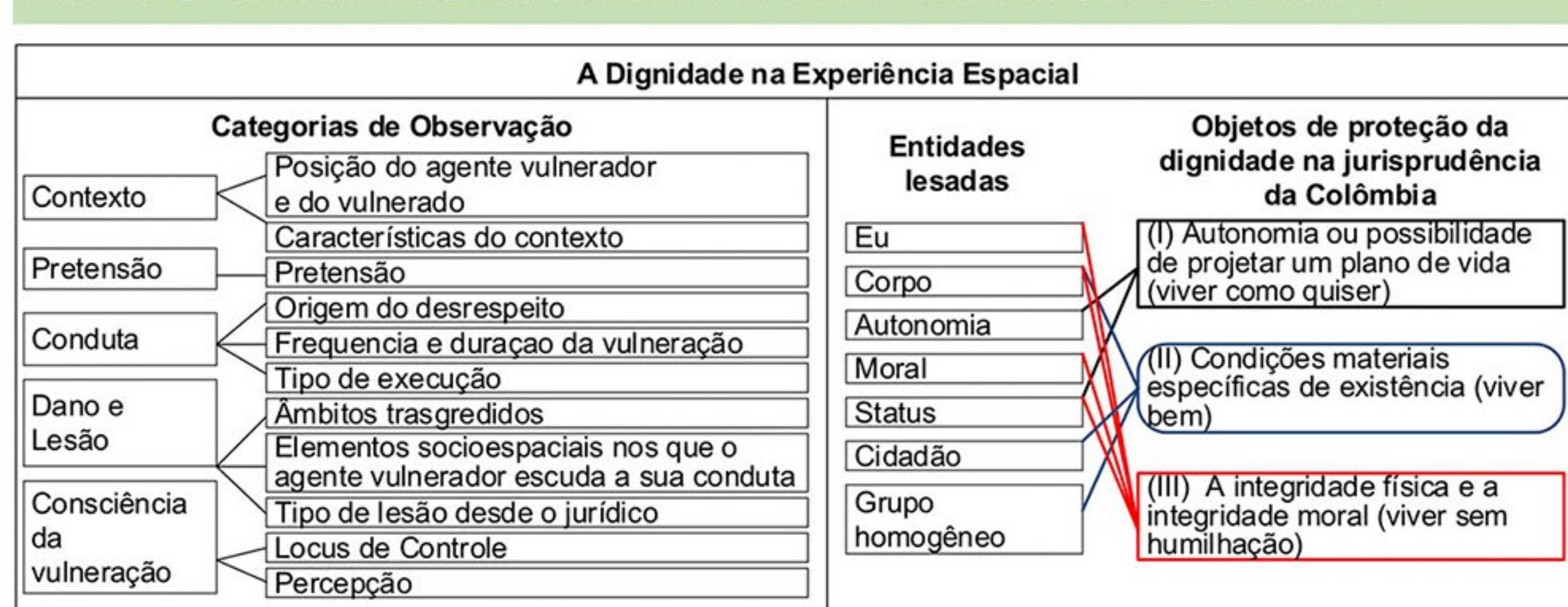


Figura 6. Elementos de observación de la dignidad humana en la experiencia espacial

## BIBLIOGRAFÍA

- CEDESC. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1991). El derecho a una vivienda adecuada. Observación General nº 4. Corte Constitucional de Colombia. (2002). Sentencia de Tutela T-881-2002. Magistrado Eduardo Montealegre Lynett. Craven, M. (2003). History, pre-history and the right to housing in international law. Martinus Nijhoff Publishers. 2, p. 43-64. Defensoría del Pueblo. (2009). El derecho a una vivienda digna y adecuada. En la constitución, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Bogotá: programa de seguimiento y evaluación de la política pública en Derechos Humanos. 240 p. Fernández-Sessarego, C. (1993). Hacia una nueva sistematización del daño a la persona. Cuadernos de derecho, n° 3, lima, n. 3, p. 14. Fresno, O. (2007). La medida de necesidades básicas insatisfechas (NBI) como instrumento de medición de la pobreza y focalización de programas. Santiago de Chile: Cepal, v. Estudios y perspectivas no.18. 198 p. Jacobson, N. (2012). Dignity and health. Nashville: Vanderbilt University Press. 223 p. Leckie, S. (1992). From housing needs to housing rights: an analysis of the right to adequate housing under international human rights law. López, D. (2006). El derecho de los jueces. Ed.Legis. 366 p. Mantilla-Espinoza, F.; Oñate-Acosta, T. (2013). La dignidad de la Corte Constitucional. Bogotá: Grupo Editorial Ibañez. 104 p. Naciones Unidas. (1961). Definición y medición internacional del nivel de vida. Guía provisional. Nueva York. Organización Mundial de la Salud. (1990). Principios de higiene de la vivienda. Ginebra: (OMS). Pisarello, G. (2003). Vivienda para todos: un derecho en (re)construcción. Barcelona: Icaria, 284 p. Sen, A. (1992). Sobre conceptos y medidas de pobreza. Comercio exterior, p. 310-322.

## CONCLUSIONES

Las Naciones Unidas (ONU) como institución fuente de origen de las variables de habitación para América Latina y el Caribe (ALC), instaure desde la década de 1950, un nivel de vida mínimo configurado por: salud, nutrición, condiciones de empleo, educación y vivienda. En la década siguiente, el nivel de vida evoluciona a una política de necesidades básicas compuesta por nutrición, vestido, equipamientos domésticos, vivienda y servicios esenciales o básicos, que sólo podrán ser alcanzadas por la población mediante una remuneración adecuada. En la década del 2000 estas variables son parte de los indicadores de habitación de los países de ALC y de los elementos del derecho a la vivienda adecuada del Pidesc de 1991, constituyéndose en lo que es para estas naciones la "vivienda adecuada".

Los diagnósticos de áreas residenciales con soporte en lo que es la vivienda adecuada para ALC, lo que presentan son carencias de las necesidades básicas referidas, consideradas a la vez bienes y servicios, pero estos diagnósticos no establecen la capacidad de las familias para satisfacer estas carencias, así como tampoco los grados de satisfacción al respecto de la vivienda adecuada.

La importancia de las variables de los déficits habitacionales radica en que son el contenido material y objetivo del derecho a la vivienda, es decir, lo mínimo a ser garantizado como derecho habitacional, constitucionalizado en las Cartas Políticas de los países.

Los documentos de la ONU establecen agendas en todos los ámbitos, incluso en el académico, desde directrices de política a temas de investigación a desarrollar. Mayor porcentaje de estudios sobre habitación desde agentes multilaterales que desde el académico en términos de aportes teóricos. La producción académica debate sobre diagnósticos de vivienda, evalúa indicadores y políticas urbanas, procurando que su discurso se encuentre enmarcado en el derecho, sin definir lo que significa el derecho a la vivienda.

La revisión de la producción académica en el mundo sobre investigación en vivienda, expone tres vertientes: 1) política de habitación, 2) derecho a la vivienda y 3) la relación entre vivienda y salud, o la habitación adecuada para individuos con condiciones especiales de salud, desde la cual algunos autores exponen que la integridad del hombre puede verse perturbada por espacios inadecuados, además de la dignidad.

El debate general en la jurisprudencia sobre el derecho a la vivienda es al respecto de contratos escritos o verbales, procesos, regulaciones, leyes e indicadores de habitabilidad que no se cumplen o que no existen.

La garantía del derecho a la vivienda es establecida por la jurisprudencia y por la política urbana cuando los bienes y servicios tangibles considerados necesidades básicas, son alcanzados por la población.

La dignidad en la experiencia espacial no depende de méritos subjetivos, sino de eventos externos, por lo que es circunstancial y experiencial, porque acontece por acaso en la interacción entre individuos cuando se está en la búsqueda de recursos espaciales adecuados como la vivienda.

Cuando la búsqueda de recursos espaciales es infructuosa, el individuo puede percibir que su integridad fue vulnerada. El sujeto amenazado en su integridad puede tener pre-existencias que lo hacen vulnerable, pero no es condición esencial. Cuando publicita su vulneración en recursos de amparo, establece que el derecho a la vivienda fue violado, su integridad perjudicada y en ocasiones la dignidad perturbada en esa interacción.